

EXPEDIENTE: 006/2025

REFERENCIA: 006-Resolución-2025

ASUNTO: Resolución sobre Reclamación del **CE Sueca** del encuentro **Alfas del Pi vs. EERB**

Reunido el Comité de Competición de la FACV para resolver sobre la reclamación presentada por el Club Escacs Sueca (CES), con relación al encuentro disputado entre el Club Alfas del Pi y el Club Escacs Ribera Baixa (EERB) en fecha 08/02/2025, atendiendo a la reclamación y las alegaciones pertinentes recibidas, este comité, siendo ponente de la misma D. **Daniel Conde Rodado**, y vocales D. **Pablo Aymerich Rosell** y D. **Juan Pedro Magdaleno Puche** considerándose competente para resolver sobre los hechos relatados;

EXPONE:

Primero.- Que en el desarrollo del encuentro, el equipo visitante (EERB) sufrió una avería en uno de sus vehículos, lo que causó retrasos en la llegada de algunos jugadores a la sede del encuentro.

Segundo.- Que el árbitro principal de la competición, D. Hernán Siludakis, en comunicación con los delegados de ambos equipos, adoptó la decisión de posponer el inicio de las partidas a las 17:30 horas, con una excepción en el tablero 8, cuyo jugador, debido a la incidencia mencionada, comenzaría su partida a las 18:00 horas.

Tercero.- Que conforme a la normativa de la FACV y las Leyes del Ajedrez de la FIDE, los árbitros tienen la potestad para modificar horarios de inicio de las partidas en casos debidamente justificados y que escapen del control de los jugadores y equipos implicados.

Cuarto.- Que el CES ha presentado reclamaciones alegando alineación indebida y la incomparecencia del jugador del tablero 8 del EERB. Sin embargo, el acta del encuentro y el informe arbitral desmienten tales acusaciones, confirmando que la decisión del árbitro se ajustó al reglamento y fue aceptada por ambas partes antes del inicio del encuentro.

Quinto.- Que el CES ha reiterado acusaciones contra la imparcialidad del árbitro sin presentar pruebas fehacientes que sustenten sus afirmaciones.

Por todo lo anterior, este comité **RESUELVE:**

Primero.- Mantener el resultado final del encuentro en **4-4**, tal como se refleja en el acta oficial.

Segundo.- Confirmar la actuación del árbitro principal, D. Hernán Siludakis, como correcta y conforme a la normativa vigente de la FACV.

Tercero.- Advertir formalmente al Club Escacs Sueca que, en caso de reincidir en acusaciones sobre la imparcialidad del árbitro sin presentar pruebas fehacientes que las respalden, podrán aplicarse sanciones conforme a la normativa vigente de la FACV.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Disciplina de la FACV en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

En Valencia, a 24 de febrero de 2025

El Comité de Competición

Juan Pedro Magdaleno Puche

Daniel Conde Rodado

Pablo Aymerich Rosell